

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: [www.ferugby.es](http://www.ferugby.es)  
E-mails: [secretaria@ferugby.es](mailto:secretaria@ferugby.es)  
[prensa@ferugby.es](mailto:prensa@ferugby.es)

## ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2020

### A).- APLAZAMIENTO DEL PARTIDO DE LA JORNADA 1 DE DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO B, ENTRE LOS CLUBES FÉNIX RC Y CN POBLENOU

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** – Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto B) del Acta de este Comité de fecha 21 de octubre de 2020.

**SEGUNDO.** – Se recibe escrito por parte de la Federación Aragonesa de Rugby con lo siguiente:

*“Desde la Federación Aragonesa de Rugby les envíanos la información de los positivos (en el Test de Antígenos de COVID-19) que se han dado en el FÉNIX CLUB DE RUGBY, concretamente en el equipo sénior A que participa en la División de Honor B de ámbito nacional, según regula el Protocolo del CSD y el protocolo reforzado de la Federación Española de Rugby.*

*Notificamos que 28 deportistas han dado negativo y 6 deportistas han dado positivo en el Test de Antígenos COVID-19.*

*A los 6 jugadores, 4 viven en el mismo piso y otro jugador ha dado positivo después de tener contacto con una persona ajena al equipo que también es positivo. A los 6 jugadores se les ha derivado a que se vayan a casa confinados y se les ha dicho que llamen al Centro de Salud para que contacten con su médico de cabecera y que les cuenten lo que ha pasado. El miércoles al detectar tres jugadores con síntomas se decidió suspender los entrenamientos que quedaban en la semana.”*

**TERCERO.** – Seguidamente, se recibe escrito nuevamente por parte de la Federación Aragonesa de Rugby informando de lo siguiente:

*“Le comunico que a pesar de los intentos llevados a cabo por la Federación Aragonesa de Rugby para poder jugar el partido de este fin de semana. A esta hora ni Salud Pública, ni la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón nos ha sabido dar respuesta a las peticiones que hicieron para poder disputar el encuentro este fin de semana en Zaragoza entre el Fénix CR contra el Poble Nou.*

*Se nos ha comunicado desde la Dirección General de Deporte que se le ha trasladado a Salud Pública una modificación de su ley (que tendrá que aprobar) para permitir pasar el confinamiento perimetral a todos aquellos jugadores y equipos que necesitan entrenar y competir dentro de la ciudad de Zaragoza de las ligas no profesionales y que estén amparados por el Protocolo del CSD. A esta hora no han publicado nada en el Boletín Oficial de Aragón respecto a dicho cambio en la normativa. Y el equipo que viene de fuera*



*no podrá pasar el confinamiento perimetral. Cuando salga dicho cambio, se lo comunicaremos.”*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** – La petición de aplazamiento se encuentra amparada en el Protocolo Reforzado de la FER (relativo a la COVID-19 y a las medidas a seguir para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal de la Federación Española de Rugby) puesto que para ello, entre otros motivos, deben existir 6 o más positivos justificados y probados en el seno de la plantilla del Club:

*“Si el número de positivos es superior a 5 jugadores se considerará causa justificada para acordar el aplazamiento del partido, previa solicitud al CNDD a la que se adjuntarán los informes médicos y/o sanitarios.”*

Se acredita la existencia de seis positivos en el Club Fénix RC, sumados a los dos positivos del Club CN Poble Nou, lo cual se considera causa justificada para solicitar el aplazamiento.

**SEGUNDO.** – Hay que añadir que, tal y como se acredita, la ciudad de Zaragoza, donde se iba a disputar el partido, se encuentra confinada perimetralmente desde el día 21 de octubre de 2020 como consecuencia de la pandemia de la COVID-19, y las autoridades deportivas y sanitarias han cerrado las instalaciones, con lo cual ante la falta de respuesta de estas sobre la posibilidad de que pueda disputarse el encuentro en la instalación acordada, y el escaso margen de tiempo de reacción para trasladarlo a otra sede, sumado a los motivos aducidos en el Fundamento Primero, procede estimar la pretensión autorizando el aplazamiento del encuentro.

Así las cosas, el Título VII del Protocolo Reforzado establece:

*“En caso de imposibilidad de celebrar un encuentro como consecuencia de hechos relacionados con la pandemia de la COVID-19, a saber, cualquiera de las siguientes: a) restricciones en la movilidad de los miembros del equipo, b) confinamiento domiciliario y c) cierre de instalaciones, todas ellas que impidan la realización de entrenamientos suficientes con anterioridad al partido, el equipo o equipos afectados podrán solicitar el aplazamiento del encuentro a una nueva fecha según las normas que se señalan a continuación:*

- El número máximo de aplazamientos para los clubes por las causas señaladas anteriormente será de tres encuentros.*
- No se contabilizará como partido suspendido, a los efectos de los cómputos señalados anteriormente, al club que no fuera responsable de la suspensión.*
- Superado el límite de encuentros que pueden suspenderse se dará por ganador (21 a 0) al equipo que estuviere en disposición de disputar el partido y si fueren los dos equipos los que estuvieren en no disposición de disputar el encuentro por causas del COVID-19, el encuentro se dará por perdido a ambos equipos.*
- Todo ello conforme a la normativa establecida en el Reglamento de Partidos y Competición respecto del aplazamiento de partidos y en base a las resoluciones que en este sentido adopten los órganos disciplinarios de la FER.”*

Al no ser una causa imputable a los Clubes, debido a que no cuentan con las instalaciones necesarias por las restricciones de movilidad y el confinamiento, debido al cierre de las mismas,



procede al aplazamiento del encuentro sin que se contabilice el partido como suspendido para ninguno de los Clubes implicados.

Finalmente, tal y como establece el mismo Protocolo Reforzado, debido a que la suspensión es provocada como consecuencia del COVID-19, debe disputarse el encuentro en la siguiente fecha disponible, siendo esta el fin de semana del 7 y 8 de noviembre de 2020.

Es por ello que,

### **SE ACUERDA**

**ÚNICO.** – **AUTORIZAR LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO** del encuentro correspondiente a la Jornada 1ª de División B, Grupo B, entre los Clubes Fénix RC y CN Poble Nou al concurrir los requisitos establecidos en el Protocolo Reforzado de la FER.

**SEGUNDO.** – **EMPLAZAR a los clubes implicados** para acordar el lugar y hora del encuentro aplazado, para disputarse durante el fin de semana del 7 y 8 de noviembre de 2020.

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su recepción.

Madrid, 23 de octubre de 2020

**EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA**

**Eliseo PATRÓN-COSTAS**  
**Secretario**